



ESTATUTOS

“GRUPO DE

ASOCIACIONES

AUTONÓMICAS DE

AUTOCARAVANISTAS

(G3A)”





ÍNDICE

ÍNDICE

2

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Artículo 1. Denominación y Ámbito.....	4
Artículo 2. Duración.....	4
Artículo 3. Fines.....	4
Artículo 4. Actividades.....	5
Artículo 5. Domicilio social.....	5
Artículo 6.- Distintivo e Imagen corporativa.....	5
Artículo 7.- Personalidad jurídica.....	5
CAPITULO II. DE LA MISIÓN, VISIÓN, VALORES Y FINES DE LA ASOCIACIÓN G3A.....	6
Artículo 8.- Misión.....	6
Artículo 9.- Visión.....	6
Artículo 10.- Valores.....	6
Compromiso social.....	6
Profesionalidad.....	6
Honestidad.....	6
Conocimiento.....	6
Multi e interdisciplinariedad.....	6
Excelencia.....	6
Orientación hacia sus asociados.....	6
Consenso.....	6
Transparencia.....	7
Artículo 11.- Fines.....	7
Respeto mutuo.....	7
Colaboración y comunicación.....	7
Transparencia en la información.....	7
Resolución de conflictos.....	7
Promoción del autocaravanismo en conjunto.....	7
Información compartida.....	7
CAPÍTULO III: DE LOS SOCIOS.....	8
Artículo 12. Requisitos de Admisión.....	8
Artículo 13. Clases de Socios.....	9
● Socios Fundadores.....	9
● Socios de Número.....	9
● Socios de Honor.....	9



Artículo 14. Derechos y Deberes.....	9
Derechos.....	9
Deberes.....	9
Artículo 15. Causa de Baja.....	10
Artículo 16. Régimen de Sanciones.....	10
CAPITULO IV. DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACION G3A.....	11
Artículo 17. Órganos del G3A.....	11
Artículo 18. La Asamblea General.....	11
● Naturaleza y Composición.....	11
● Reuniones.....	11
● Convocatorias.....	11
● Adopción de acuerdos.....	11
● Facultades de la Asamblea General.....	11
Artículo 19. La Junta Directiva.....	12
● Gestión.....	12
● Miembros.....	12
● Características de los miembros.....	12
● Representación legal.....	13
● Certificación de acuerdos.....	13
● Funciones de la Junta Directiva.....	13
● Remuneraciones.....	13
● Reuniones.....	13
Artículo 20. Delegación de Voto.....	14
CAPÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO.....	15
Artículo 21. Recursos económicos y su destino.....	15
● Destino de los fondos.....	15
Artículo 22. Declaración de Socios.....	15
Artículo 23. Revisión de cuotas.....	15
Artículo 24. Gestión de fondos y patrimonio.....	15
CAPITULO VI. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN.....	16
Artículo 25. Modificación de Estatutos.....	16
Artículo 26. Disolución.....	16
Artículo 27. Liquidación y destino del remanente.....	16
DISPOSICIONES FINALES.....	17
Primera.....	17
Segunda.....	17
Tercera.....	17



Cuarta.....	17
Quinta.....	17



CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y Ámbito

Con la denominación de **GRUPO DE ASOCIACIONES AUTONÓMICAS DE AUTOCARAVANISTAS (G3A)**, se constituye una **Unión de Asociaciones** al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro. **Su ámbito de actuación será en todo el territorio español y europeo.**

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y las disposiciones complementarias de desarrollo.

Artículo 2. Duración.

Esta Asociación de asociaciones se constituye por el tiempo definido hasta a la creación de una FEDERACION de similares características.

Artículo 3. Fines.

1. Unir y coordinar, en el ámbito nacional, a las **asociaciones autonómicas de autocaravanistas** cuyo objetivo sea principalmente, la defensa de los derechos propios de esta actividad representando sus intereses comunes ante organismos públicos y privados.
2. Defender a los usuarios de vehículos vivienda, velando por el cumplimiento de la legislación vigente y actuando contra cualquier forma de discriminación hacia el colectivo. Dicha reivindicación se realiza en consonancia con el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (LSV), Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (RGC), las instrucciones Técnicas Reglamentarias de la DGT, así como las normas que las sustituyan o implementen.
3. Fomentar los lazos de amistad y unión, el respeto por el medio ambiente y las buenas prácticas entre sus miembros.
4. Servir como nexo entre las asociaciones asociadas, respetando su autonomía e independencia para que puedan alcanzar sus objetivos específicos.
5. Fomentar los lazos de colaboración, coordinación y organización, con otras asociaciones o federaciones nacionales e internacionales del Autocaravanismo.



6. Promover, proteger y potenciar el autocaravanismo.

Artículo 4. Actividades.

Para el cumplimiento de estos fines, el **G3A** se realizarán las siguientes actividades:

1. Organizar y promover eventos, campañas de concienciación y actividades que fomenten una actitud responsable, con el autocaravanismo
2. Asesorar a las administraciones en la creación de infraestructuras y normativas que afecten al colectivo.
3. Fomentar la creación de áreas de servicio y puntos limpios adecuados para los vehículos vivienda.
4. Editar y difundir información de interés para el colectivo.

Artículo 5. Domicilio social.

1. El G3A establece su domicilio social en **C/ Rodrigo Rodríguez Arias, nº21, 1º, 48011, Bilbao, España.**
2. El cambio de domicilio social deberá ser acordado por la Asamblea General conforme al procedimiento establecido para la modificación de los Estatutos.
3. Todo cambio de domicilio social será comunicado a las autoridades y registros públicos competentes.

Artículo 6.- Distintivo e Imagen corporativa

La identidad gráfica del Grupo, incluyendo su denominación, acrónimo, la marca y el logotipo, así como las normas para su uso, se especifican en el Reglamento de la Entidad Visual Corporativa.

*Los detalles están desarrollados en el **Anexo I Distintivo e Imagen corporativa del Reglamento Interno**, en base al **Reglamento de la Entidad Visual Corporativa***

Artículo 7.- Personalidad jurídica.

El **G3A**, que se halla inscrito en el Registro administrativo correspondiente, tiene personalidad jurídica propia y goza de plena capacidad jurídica y de obrar.

En consecuencia, puede, con carácter enunciativo y no limitativo, adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y derechos; realizar todo tipo de actos y contratos; y transigir y acudir a la vía gubernativa o judicial, ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante Juzgados, Tribunales y Organismos públicos y privados.



CAPITULO II. DE LA MISIÓN, VISIÓN, VALORES Y FINES DE LA ASOCIACIÓN G3A.

Artículo 8.- Misión.

Promover cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo las políticas transversales de representación formación, investigación y mejora en el autocaravanismo en el territorio Español y a nivel internacional, así como en el conjunto de sus asociaciones, facilitando que cada una de estas sociedades asociadas pueda alcanzar sus objetivos específicos.

Artículo 9.- Visión.

Demandar RESPETO por y para el colectivo y promover el respeto de la legislación vigente

Promover el decálogo del buen autocaravanista y el cumplimiento por parte de las asociaciones miembro, sus socios, así como al resto de usuarios del colectivo

Artículo 10.- Valores.

El G3A tiene como valores los siguientes:

Compromiso social.

- Colabora con las Instituciones y Administraciones Públicas y/o Privadas para promover un servicio al autocaravanista de excelencia, accesible, equitativo y sostenible.

Profesionalidad.

- Utiliza la capacitación de sus asociaciones asociadas para situar los intereses de los Socios/as o masa social conjunta, en el centro de la atención.

Honestidad.

- Cumple con los requisitos legales, y desarrolla un comportamiento ético, en el marco de una organización sin ánimo de lucro.

Conocimiento.

- Promueve el desarrollo, la difusión y aplicación del conocimiento en el mundo del autocaravanismo.

Multi e interdisciplinariedad.

- Favorece la participación de las diversas profesiones y ámbitos de conocimiento implicados en el autocaravanismo.

Excelencia.

- Impulsa las mejores prácticas, y el desarrollo de buenas conductas en el uso y disfrute del autocaravanismo.

Orientación hacia sus asociados.

- El G3A y sus actividades principales son dirigidas por miembros activos de las Asociaciones/Sociedades asociadas, y promueve la participación de los Socios/as o masa social conjunta.

Consenso.

- El G3A promueve todas sus actuaciones desde la perspectiva del diálogo, la participación activa y la integración de agentes relacionados con sus fines.



Transparencia.

● El **G3A** actúa con transparencia en todas sus acciones, la promueve y exige entre todos los miembros afiliados.

Artículo 11.- Fines.

Además de lo expuesto en el artículo 3 de los presentes estatutos, se define de forma más detallada los siguientes conceptos

Respeto mutuo:

Las asociaciones deben tratarse con respeto y evitar prácticas que puedan perjudicar a otras. Esto incluye no interferir en los asuntos internos de otras asociaciones ni intentar socavar su trabajo.

El **G3A** posibilitará actividades transversales entre las distintas Asociaciones/Sociedades. No intervendrá en aquellos temas de competencia propios de cada Asociación/Sociedad, salvo que su actuación sea solicitada por la propia Asociación/Sociedad correspondiente, dado que entre los fines está el de facilitar que cada una de las Asociaciones/Sociedades pueda alcanzar sus objetivos específicos.

Colaboración y comunicación:

Las asociaciones autocaravanistas deben fomentar la colaboración y la comunicación entre sí. Esto podría incluir compartir información relevante, coordinar eventos conjuntos y trabajar juntas en proyectos o campañas.

Transparencia en la información:

Las asociaciones deben proporcionar información precisa y transparente cuando se comuniquen entre sí o sean requeridas por el **EQUIPO DE DIRECCION DEL G3A**. Esto podría incluir compartir datos sobre eventos, regulaciones locales o cualquier otro tema relevante.

Resolución de conflictos:

Si surge algún conflicto entre asociaciones, se debe abordar de manera constructiva. Esto podría implicar, si se demandara, la mediación de la **EQUIPO DE DIRECCION DEL G3A** o la búsqueda de soluciones que beneficien a ambas partes.

Promoción del autocaravanismo en conjunto:

Las asociaciones deben trabajar juntas para promover el autocaravanismo como una forma de turismo sostenible. Esto podría incluir campañas conjuntas, intercambio de buenas prácticas y colaboración en proyectos de interés común.

Información compartida:

Aparte de las informaciones que sean relevantes en cada momento, las asociaciones que integran el G3A, comparte y se comprometen a custodiar, con el fin de agilizar las gestiones conjuntas y la comunicación interna, los siguientes datos internos **(ver Anexo II)**

*Los detalles están desarrollados en el **Anexo III: Misión, visión, valores y fines del Reglamento Interno***



CAPÍTULO III: DE LOS SOCIOS

Artículo 12. Requisitos de Admisión

Podrán ser miembros de la **Unión de Asociaciones del Grupo de Asociaciones Autonómicas de Autocaravanistas G3A**, las entidades que cumplan con los compromisos de:

- a) Defensa de los intereses del colectivo autocaravanista, no teniendo cabida los intereses personales de los miembros participantes, ni particulares de ninguna asociación.
- b) Las asociaciones que componen el **G3A**, deben tener entre sus objetivos y compromisos, el de reivindicar los derechos del colectivo autocaravanista.
- c) Extinción de la Asociación Miembro. En caso de que una asociación integrante del G3A cese su actividad, se disuelva legalmente o pierda su personalidad jurídica, se considerará extinguida su condición de miembro del Grupo, quedando automáticamente excluida sin necesidad de resolución expresa, así como los cargos de sus representantes.

La extinción deberá ser comunicada formalmente por los representantes legales de la asociación afectada, o en su defecto, podrá ser constatada por la Junta Directiva del G3A mediante documentación pública o registro oficial.

La baja por extinción no generará derecho alguno a devolución de cuotas, aportaciones o beneficios adquiridos, ni afectará al funcionamiento del Grupo, salvo que dicha asociación ostentara funciones específicas que deban ser redistribuidas.

- d) Continuidad de socios individuales tras la extinción de una asociación miembro.

En caso de disolución, baja o extinción de una asociación integrante del G3A, sus socios individuales mantendrán automáticamente la condición de miembros del Grupo durante el año natural existente. No obstante, aquellos que deseen continuar vinculados al G3A podrán solicitar su incorporación a través de alguna de las siguientes vías:

Integración en otra asociación miembro: Los socios podrán incorporarse a otra asociación autonómica que forme parte del G3A, siempre que cumplan con los requisitos de admisión establecidos por dicha entidad.



Constitución de nueva asociación: Los socios podrán constituir una nueva asociación autonómica que represente sus intereses y solicitar su ingreso en el G3A conforme al procedimiento de admisión regulado en el Reglamento de Régimen Interno.

Toda solicitud deberá ser evaluada por la Junta Directiva del G3A, que podrá requerir documentación adicional y someter la decisión a votación de las asociaciones fundadoras, conforme a los criterios establecidos en los presentes estatutos.

Los criterios y filtros para admitir o rechazar la incorporación de nuevas asociaciones que sean aspirantes a participar en la **G3A**, y asegurar que sean realmente autónomos y no estén al servicio de otros intereses externos, estarán detallados en el **Reglamento de Régimen Interno**, cuyos criterios para admitirlos o rechazarlos, deberán obtener un mínimo del voto de dos tercios de las asociaciones fundadoras del G3A.

*Los detalles están desarrollados en el **Anexo IV. Definición de ámbitos y compromisos de ingreso y pertenencia** del Reglamento Interno*

Artículo 13. Clases de Socios

Existen las siguientes clases de Socios/as:

- **Socios Fundadores:**

Aquellas asociaciones no nominativos que participen en el acto de constitución del **G3A**, así como los socios/as nominativos que son representados por dichas asociaciones.

- **Socios de Número:**

Serán los que ingresen después de la constitución del Grupo G3A

- **Socios de Honor:**

Personas o entidades que, por su prestigio o contribución a los fines del Grupo G3A, sean merecedores de esta distinción, a propuesta de la Junta Directiva y con ratificación de la Asamblea General.

Artículo 14. Derechos y Deberes

Derechos:

Los socios Fundadores y de número tienen derecho a participar con voz y voto, mediante sus representantes, en la Asamblea General, ser electores y elegibles para los cargos directivos, recibir información sobre la gestión y disfrutar de los beneficios y servicios del **G3A**

Deberes:

Los socios Fundadores y de número tienen el deber de cumplir los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno, acatar los acuerdos de los órganos de gobierno, abonar las cuotas establecidas y colaborar en la consecución de los fines del **G3A**



Artículo 15. Causa de Baja

Se causará baja del **G3A** por renuncia voluntaria comunicada por escrito, por impago de las cuotas o por incumplimiento grave de los presentes Estatutos, del Reglamento interno establecido o los acuerdos de los órganos de gobierno, previo expediente que garantice el derecho de audiencia del asociado.

*Los detalles de las condiciones y requisitos están desarrollados en el **Anexo V: Derechos y Deberes** del Reglamento Interno*

Artículo 16. Régimen de Sanciones

1. Los socios podrán ser separados de la asociación por los siguientes motivos:

1.1.- Por acuerdo de la Junta Directiva.

1.2.- Por incumplimiento de determinados deberes.

1.3.- Por conducta inmoral que pudieran repercutir en la convivencia entre los socios o desprestigio hacia el Grupo G3A o el colectivo autocaravanista.

2. La Junta Directiva acordará la separación o pérdida de la condición de socio, teniendo que ser ratificada o rectificadora en su caso por la Asamblea General.

*Los detalles de las condiciones y requisitos están desarrollados en el **Capítulo VII: Régimen Disciplinario** del Reglamento Interno*



CAPITULO IV. DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACION G3A

Artículo 17. Órganos del G3A

Son órganos del Grupo G3A.

a) La Asamblea General.

b) La Junta Directiva.

Artículo 18. La Asamblea General.

● Naturaleza y Composición:

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno del **G3A** y está integrada por un representante de cada una de las asociaciones miembro.

Todas las asociaciones miembro gozarán de idéntico peso y representación, correspondiendo un voto a cada una. Cada Asociación elegirá a su representante.

● Reuniones:

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario una vez al año para aprobar las cuentas y la gestión, y con carácter extraordinario cuando lo exijan las disposiciones vigentes, lo acuerde la **Junta de Dirección (JD)** o lo solicite al menos un 1/3 de los socios.

Estas reuniones podrán ser presenciales o telemáticas

● Convocatorias:

Las convocatorias se regirán por los principios de la Ley Orgánica 1/2002, o la que la sustituya. El plazo de las convocatorias será de 30 días naturales

● Adopción de acuerdos:

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella 1/3 tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

● Facultades de la Asamblea General:

Son facultades de la Asamblea General aprobar la gestión, las cuentas y presupuestos, elegir a los miembros de los órganos de dirección, fijar cuotas extraordinarias, modificar los Estatutos y el Reglamento Interno así como acordar la disolución del **G3A**.



Artículo 19. La Junta Directiva.

● **Gestión:**

El **G3A** será gestionado y representado por una Junta Directiva (JD) formada necesariamente por un Presidente/a y un Secretario/a, o quienes legalmente les sustituyan.

● **Miembros:**

También formarán parte de la Junta Directiva el Vicepresidente, el Tesorero y los Vocales que se determinen, pero al menos deberá haber un Vocal por cada Asociación y/o Club que se repartirán las responsabilidades de la siguiente manera:

Se propone un sistema de Presidencia, Vicepresidencia y Secretaria rotativa que dura 6 meses. En la Tesorería será de 1 año equivalente al ejercicio económico.

El objetivo es que todas las asociaciones participen activamente.

Al terminar su mandato, el presidente pasa a ser Vicepresidente, trabajando junto con el Presidente actual y el próximo Presidente, quien actúa como Secretario. Este equipo de 3 miembros, colaboran en la presentación de proyectos, asegurando continuidad y aprovechando la experiencia y los contactos ya establecidos.

Este modelo garantizará la continuidad en la gestión, fomentará la transparencia y la colaboración, y divide las tareas de supervisión, de manera coordinada.

Al resto de vocalías se integran con un representante por asociación.

De manera excepcional y justificada, cualquiera de las asociaciones Socias podría nombrar a un representante para una reunión en concreto.

● **Características de los miembros:**

Sólo podrán formar parte de la Junta Directiva los asociados. Los cargos actuarán por medio de representantes, personas físicas mayores de edad, en pleno uso de los derechos civiles y no incurso en motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, con una antigüedad mínima de permanencia a la Asociación de origen de no menos de 1 año, hecho que se deberá Certificar por el Secretario de la Asociación o Club de origen.



● **Representación legal:**

La representación legal de la Asociación corresponde al Presidente/a, quien podrá otorgar delegación expresa y por escrito en favor del Vicepresidente/a o de cualquier otro miembro de la Junta Directiva para actuaciones concretas.

● **Certificación de acuerdos**

El Secretario/a tiene la facultad de certificar los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación, con el visto bueno del Presidente/a.

● **Funciones de la Junta Directiva**

Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Dirigir y administrar la Asociación, velando por el cumplimiento de los fines estatutarios.
- b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- c) Elaborar los presupuestos anuales, balances, cuentas y memorias de actividades, y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
- d) Proponer a la Asamblea General los planes de actuación, programas y proyectos de la Asociación.
- e) Gestionar los recursos económicos, ordenar pagos y autorizar gastos dentro de los límites aprobados por la Asamblea General.
- f) Resolver provisionalmente sobre la admisión, suspensión o baja de asociaciones miembros, dando cuenta a la Asamblea General.
- g) Convocar la Asamblea General y fijar el orden del día.
- h) Proponer modificaciones de los Estatutos y del Reglamento Interno.
- i) Nombrar comisiones o grupos de trabajo para fines concretos.
- j) Adoptar acuerdos sobre cualquier asunto que no sea competencia exclusiva de la Asamblea General.

● **Remuneraciones:**

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración o el tiempo de mandato, establecidas en el Reglamento Interno.

Se establecerán unas Dietas por traslado y gestiones realizadas mediante acuerdo de la Junta Directiva.

● **Reuniones:**

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente/a y a iniciativa o petición de 1/10 parte de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente/a podrá desempatar con el voto de calidad.

Estas reuniones podrán ser presenciales o telemáticas.



Artículo 20. Delegación de Voto.

- a) Derecho a delegar el voto.** Los socios podrán delegar su derecho de voto en un representante cuando no puedan asistir personalmente a las sesiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva, así como de cualquier otra reunión a la que se deba asistir, ya sean presenciales o telemáticas.
- b) Delegación en sesiones presenciales.** La delegación deberá formalizarse por escrito, firmada por el socio delegante, e incluir nombre completo, del representante y fecha de la sesión. El documento deberá ser entregado al Secretario antes del inicio de la reunión. Cada socio presente podrá representar como máximo a **dos socios ausentes** mediante delegación.
- c) Delegación en sesiones telemáticas.** En caso de sesiones celebradas por medios telemáticos, la delegación podrá realizarse por correo electrónico enviado al Secretario de la asociación con al menos 24 horas de antelación, desde la dirección registrada del socio delegante. El correo deberá contener los mismos datos que en el apartado anterior. También se aceptará la delegación mediante formularios digitales habilitados por la asociación, siempre que se garantice la autenticidad del remitente.
- d) Limitaciones y validez.** La delegación será válida únicamente para la sesión indicada y no podrá extenderse a votaciones futuras. No se admitirán delegaciones en blanco ni aquellas que no identifiquen claramente al representante receptor del voto.
- e) Control y registro.** El Secretario de la asociación será responsable de verificar, registrar y custodiar las delegaciones recibidas, garantizando su trazabilidad y transparencia. En caso de duda o conflicto, decidirá la Junta Directiva.
- f) Modelo de Delegación de Voto.** El modelo podrá ser adaptado por la Junta Directiva para su uso digital o físico, y estará disponible en la web oficial de la asociación o mediante solicitud al Secretario.



CAPÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 21. Recursos económicos y su destino.

- a) La financiación será solidaria y podrá contar con ajustes voluntarios.
- b) El objetivo a medio plazo del **G3A** será tener una estructura que pueda dar respuesta adecuada a los retos que se pretenden aceptar.
- c) Se establece un sistema de cuotas, basadas en la igualdad, en la solidaridad y la generosidad de las asociaciones miembro.

● Destino de los fondos

Los fondos recaudados se destinarán a:

- Actividades del **G3A** y eventos.
- Gastos administrativos y de representación.
- Proyectos de promoción del autocaravanismo.
- Fondo de reserva para contingencias.

Artículo 22. Declaración de Socios

Las asociaciones deberán remitir a la Secretaría del **G3A** un informe anual con el número de Socios activos, firmado por su Junta Directiva, antes del 31 de enero de cada año.

Artículo 23. Revisión de cuotas

La Asamblea General podrá revisar y modificar las cuotas mediante acuerdo adoptado por mayoría cualificada.

Artículo 24. Gestión de fondos y patrimonio

- a) El Tesorero/a llevará un registro contable transparente.
- b) Se presentará un informe económico anual ante la Asamblea.
- c) El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.
- d) El **G3A** al momento de la constitución, carece de patrimonio, si bien, se empezará a recaudar las cuotas correspondientes.

*Los detalles de las condiciones y requisitos están desarrollados en el **Capítulo VI: Régimen Económico y Financiación** del Reglamento Interno*



CAPITULO VI. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN

Artículo 25. Modificación de Estatutos

Para que los Estatutos sean modificados hará falta que la propuesta obtenga los 2/3 tercios de los votos presentes en dicha Asamblea.

Artículo 26. Disolución.

El **G3A** se podrá disolver por los siguientes motivos:

- a) Por acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de los votos presentes en la Asamblea General Extraordinaria, previa convocatoria de la Junta Directiva, especialmente para este fin, por carta certificada con dos meses de antelación.
- b) Por las causas que se determinan en el Art. 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

Artículo 27. Liquidación y destino del remanente.

En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora. Una vez extinguidas las deudas, el sobrante líquido, en su caso, se destinará para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa del Grupo G3A, o se distribuirá entre una o varias Asociaciones con fines benéficos, sin ánimo de lucro y que persigan fines de interés general análogos a las realizadas por la misma.

En ningún caso podrá acordarse el reparto entre los miembros asociados.



DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Las disposiciones de los presentes Estatutos serán completadas por un Reglamento de Régimen Interno del G3A. Todos los casos no previstos por los Estatutos o en el citado Reglamento serán resueltos por la Asamblea General.

Segunda.

Los Estatutos y Reglamento Interno, podrán ser modificados a propuesta de la Junta Directiva, o de 1/3 parte de las Asociaciones/Clubes miembros constituyentes de del G3A, tan solo en Asamblea General Extraordinaria, convocada con este único punto en el Orden del Día.

Tercera.

Si la modificación de los Estatutos resulta de una propuesta 1/3 parte de los miembros Fundadores, deberá ser adjuntada a la convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria.

Cuarta.

En todos los casos, la nueva redacción propuesta para los artículos a modificar, deberá ser adjuntada a la convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria.

Quinta.

Para que los Estatutos sean modificados hará falta que la propuesta obtenga los 2/3 tercios de los votos presentes en dicha Asamblea.

